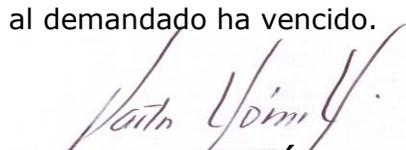


CONSTANCIA: Febrero 19 de 2020. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que el término de publicación del edicto emplazatorio al demandado ha vencido.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No. 293
Radicado No. 2020-00056

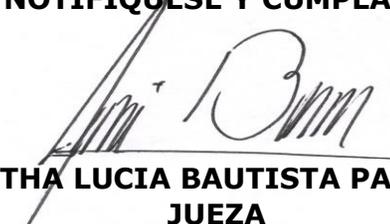
Teniendo en cuenta que el término de publicación del edicto emplazatorio del demandado, señor JORDI ARNAU ALMASQUE, ha vencido, procede el Despacho a nombrar curador AD-LITEM, para que reciba en su nombre notificación personal del auto que admitió la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida es su contra por la señora KAREN TATIANA VALENCIA JURADO.

En consecuencia, se nombra para el efecto al profesional del derecho DR. JUAN DANIEL LÓPEZ MOLINA, a quien se le notificará el nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso a la siguiente dirección: Carrera 24 No. 22-36 Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles, Oficina 603, Tel. 8838425, Cel. 3163270191, e-mail: juandamol81@hotmail.com.

El cargo es de obligatoria aceptación y será desempeñado de forma gratuita como defensor de oficio. Numeral 7 del artículo 48 ibídem.

Por Secretaría remítase la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV